



soyprovidencia

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

LICEO POLIVALENTE ARTURO ALESSANDRI PALMA

AÑO 2023





INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN	4
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR	7
TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS EVALUACIÓN	8
TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	11
TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES	12
TÍTULO VI: SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA, VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELLECTUALES DE TERCEROS Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS	14
TÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS RECUPERATIVAS O DE SEGUNDA INSTANCIA	15
TÍTULO VIII: ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN TORNO A LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y DE PROCESO	17
TÍTULO IX: ESTUDIANTES CON PORCENTAJE DE ASISTENCIA INFERIOR AL 85%	18
TÍTULO X: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	18
TÍTULO XI: INCORPORACIÓN POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR	19
TÍTULO XII: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN	20



INTRODUCCIÓN

El Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma es un establecimiento administrado por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, que imparte enseñanza formal para niños/as y jóvenes desde 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media. Está adscrito a la Jornada Escolar Completa en la modalidad Científico Humanista y Técnico Profesional.

El presente Reglamento de Evaluación se ajusta a lo establecido en el Decreto 67/ 2018 y busca ser una herramienta para la comunicación, transparencia y la toma de decisiones pedagógicas respecto a los criterios, procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan en nuestro establecimiento. En este sentido, se entiende que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al/la profesor/a para apoyar el proceso de aprendizaje, avanzando de esta forma a un mejor uso pedagógico de la evaluación, reduciendo la repitencia y deserción escolar, mediante planes de acompañamiento pedagógico permanente a los y las estudiantes.

El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores/as procede a actualizar este documento, acogiendo las observaciones y sugerencias que los/as miembros de las unidades educativas hacen llegar formalmente, con la finalidad de garantizar un ambiente de aprendizaje para todos/as los/as niños/as y jóvenes.

En consecuencia, el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma, en virtud de la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), explicita los objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

- A. Establecer los lineamientos pedagógicos y administrativos del proceso de evaluación con el fin de compartirlos con la comunidad educativa.
- B. Regular los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos, con el fin de que el proceso de evaluación se realice de forma eficiente.
- C. Identificar y resguardar las necesidades educativas de los y las estudiantes para poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje.
- D. Lograr que Estudiantes, Madres, Padres y Apoderados/as comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes y el de sus pupilos/as.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma en los niveles de 7° y 8° de Educación Básica; 1°, 2°, 3° y 4° año de Educación Media Humanista Científico y 3° y 4° año Medio Técnico Profesional.

Artículo 1°: La Dirección del Establecimiento, bajo consulta al Consejo General de Profesores/as, está facultado para establecer un Reglamento de Evaluación, sobre la base del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del marco curricular establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción 67/2018. Este reglamento estará sujeto a revisión, ajustes y actualización al término de cada año escolar.

Artículo 2°: La Dirección del Establecimiento decidirá, previa consulta al Consejo General de Profesores/as, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de los aspectos administrativos complementarios.

Artículo 3°: Ante la necesidad que toda Comunidad Educativa esté en conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción y se comprometa con el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, en el Consejo Escolar será presentado y difundido a los distintos estamentos, relevando las modificaciones realizadas para el siguiente año. En la ficha de matrícula el/la apoderado/a tomará conocimiento de su existencia y publicación en la página web institucional www.liceoalessandri.cl. Asimismo, durante el mes de marzo del año escolar en curso, se enviará a los padres, madres y apoderados/as vía correo electrónico institucional del o la estudiante, será presentado en instancias del Consejo de Curso y/o Reunión de Apoderados/as. Se entregará de manera impresa si lo requiere algún apoderado/a.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Artículo 4°: El liceo se adscribe a la siguiente conceptualización fundamental sobre evaluación:

1. **EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por los/as profesionales de la educación para que tanto ellos/as como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (Decreto 67, art. 2, letra b).

2. **PERTINENCIA, CLARIDAD Y CONCORDANCIA EVALUATIVA:**

- Alineamiento con la planificación curricular (Ruta de aprendizaje) y su implementación en el aula.
- Los Objetivos de aprendizaje y habilidades que se evalúan deben ser coherentes con las actividades de aprendizaje que se presentan en clases.
- Evidencia y estrategias evaluativas diversificadas.
- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- Tener claridad respecto de lo que se quiere que éstas/os aprendan

3. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra la/el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

4. **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, utilizándose para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje **y tomar decisiones oportunas que beneficien a los/as estudiantes**. En la práctica, la evaluación formativa consiste en explicitar los criterios para el logro de los aprendizajes, mediante constantes preguntas,

observaciones de procesos, productos, retroalimentación entre otros indicadores.

5. **EVALUACIÓN SUMATIVA:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Los tipos de evaluación sumativa considera pruebas escritas, y también evaluaciones de proceso como, guías de trabajo, presentaciones orales, obras de teatro, dramatizaciones, recreaciones, registro anecdótico, trípticos, dípticos, infografías, ABP, etc. **Es relevante destacar que el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, pues la evaluación sumativa también puede usarse formativamente, en la medida en que se retroalimenta el proceso de enseñanza y aprendizaje.**

6. **RETROALIMENTACIÓN:** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo/la ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y por otra, en que el/la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los/as estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

7. **DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN:** La evaluación debe apuntar a que todas/os las/os estudiantes puedan aprender, por ello, en el marco de la inclusión y la equidad junto con la diversidad en las formas en que se evalúa, consiste en orientar la práctica pedagógica a las características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples del estudiantado.

8. **AUTOEVALUACIÓN:** evaluación personal que tiene un/a estudiante de su propio trabajo u acciones, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos.

9. **HETEROEVALUACIÓN:** evaluación que realiza el/la profesor/a del trabajo realizado por un/a estudiante o un grupo de ellos/as, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los/as estudiantes.

10. **COEVALUACIÓN:** evaluación mutua entre pares respecto de una acción o de una actividad de aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los/as estudiantes.

11. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Indicadores concretos de aprendizaje entregados por los/as docentes para que los/as estudiantes demuestren como producto del proceso enseñanza-aprendizaje.

12. **INDICADORES DE EVALUACIÓN:** descripciones que explicitan en términos evidenciables u observables la o las acciones que deberían realizar los/as estudiantes para considerar que ha alcanzado un aprendizaje esperado (Planes y Programas del MINEDUC).

13. **ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:** aquellos procedimientos que permiten recopilar información útil para la toma de decisiones pedagógicas o de calificación en torno al nivel de logro de los aprendizajes. Éstas podrán ser escritas, orales o prácticas.

14. **CALIFICACIÓN:** Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

15. **INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN:** medio a través del cual pueden observarse y medirse los aprendizajes.

16. **EVIDENCIA:** se refiere a todo medio donde se pueda comprobar un acto o acción que los/as estudiantes expresan para demostrar su aprendizaje.
17. **PROMOCIÓN:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.
18. **REPITENCIA:** Fenómeno o situación en que una/un estudiante no alcanzó el mínimo de los objetivos de aprendizaje dispuestos por el Currículum Nacional para su nivel, traducidos en una calificación final insuficiente (menor a 4.0), y/o no haber cumplido con el mínimo de asistencia obligatoria (85% anual), debe repetir el nivel al año siguiente.
19. **CURSO:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o electividad y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
20. **EVALUACIÓN RECUPERATIVA:** es una nueva oportunidad de evaluación que se aplica a uno/a o varios estudiantes que no la realizaron en la fecha que correspondía.
21. **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER PERMANENTE (NEEP):** Son aquellas barreras para acceder, aprender y participar que determinadas/os estudiantes experimentan durante gran parte o toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un/a profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.(Decreto-83, 2015)
22. **PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI):** Dirigido especialmente a las/os estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter significativo o permanente. El PACI es un documento oficial ante el Ministerio de Educación, elaborado por el equipo de aula (profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, profesor/a diferencial y otros/as profesionales de la educación), con el propósito de registrar las medidas de apoyo curricular, dando paso a la toma de decisiones respecto a objetivos, estrategias, formas de evaluación y de calificación. Estas medidas permiten orientar la acción pedagógica, buscando resguardar el aprendizaje de las/os estudiantes (Decreto 83, 2015).
23. **AULA:** espacio de aprendizaje en el que interactúan docentes y estudiantes.
24. **ENTORNOS O AULAS VIRTUALES:** espacio educativo donde se realizan clases, actividades y/o evaluaciones a través de internet: clases sincrónicas y clases asincrónicas.
25. **CLASE SINCRÓNICA:** corresponde a la clase impartida por los/as profesores/as en tiempo real, a través de las plataformas de videoconferencias establecidas como oficiales.
26. **CLASE ASINCRÓNICA:** consiste en tareas y actividades que los/as estudiantes pueden realizar a su propio ritmo, no en tiempo real, a través de los medios establecidos como oficiales para estos efectos; plataforma classroom y sus funciones.
27. **MEET:** plataforma de videoconferencia que permite generar ambientes de trabajo sincrónico, en los cuales los/as estudiantes y profesores/as se comunican simultáneamente.

28. **GOOGLE CLASSROOM:** corresponde a una plataforma virtual, a la cual se accede por medio de los correos institucionales de cada estudiante, que permite la comunicación e interacción de manera sincrónica y asincrónica entre estudiantes y profesores/as, además revisar material de estudio, informar y retroalimentar actividades.

29. **NAPSIS:** plataforma digital que consigna los datos administrativos y académicos del establecimiento. Dentro de esta plataforma se presenta un subprograma denominado “Plataforma para apoderados”, en donde éstos pueden revisar las calificaciones, asistencia y observaciones de sus hijos/as o pupilos/as con su clave de acceso.

Artículo 5°: Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se explicita que este Reglamento de Evaluación y Promoción, se basa en los principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018, referida a la evaluación para el aprendizaje:

Este modelo de evaluación centrado en los aprendizajes de los y las estudiantes se basa en diez principios fundamentales (MINEDUC, 2007):

1. Ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.
2. Tener el foco puesto en cómo aprenden los/as estudiantes.
3. Ser mirada como una práctica central en el aula.
4. Se considera como una de las competencias claves de los/as docentes: planificar, observar, analizar y retroalimentar la evidencia del aprendizaje.
5. Tener en cuenta la importancia de la motivación del o la estudiante: enfatizando en el progreso y sus logros.
6. Ser cuidadosa y expresarse en forma positiva, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en los/as estudiantes.
7. Promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.
8. Entregar a los/as estudiantes orientaciones constructivas sobre cómo mejorar su aprendizaje.
9. Desarrollar la capacidad en los/as estudiantes para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos/as, autónomos/as y hábiles para gestionar su aprendizaje.
10. Ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos/as los/as estudiantes en todas las áreas del quehacer educativo.

En conclusión, **el rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los/as estudiantes progresen en su aprendizaje.** Por lo tanto, el rol del/la docente es conducir el aprendizaje, acción que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR

Artículo 6°: Los/as estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, con un receso de dos semanas de vacaciones de invierno, todo en concordancia con el calendario escolar anual del MINEDUC.

Artículo 7°: Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases, deberán ser debidamente informadas a través del sitio web oficial del liceo tanto a estudiantes como a los padres, madres y apoderados/as.

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS EVALUACIÓN

MANERA EN QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES, MADRES, PADRES Y APODERADOS/AS CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS

Artículo 8°: Cada Departamento de asignatura elabora un **Diseño de Evaluación Anual (DEA)** coherente con la Planificación Curricular e implementación del proceso enseñanza- aprendizaje en el aula.

El Departamento de asignatura, deberá elaborar la **Planificación Curricular** que considera la **Proyección anual (PA)** de los niveles atendidos, en el que se explicita: las unidades del currículum, la fecha de implementación, el OA, los indicadores de evaluación, el procedimiento evaluativo y su intencionalidad (diagnóstica, formativa o sumativa). Y el **Diseño de evaluación anual (DEA)** considera los objetivos y habilidades de la evaluación, las fechas de implementación de la evaluación y la descripción del instrumento de evaluación que se empleará. Ambos instrumentos técnico pedagógicos (DEA-PA) serán publicados en el Classroom de cada docente de asignatura y en la página web del liceo (www.liceoalessandri.cl).

Artículo 9°: Los procedimientos de evaluación que se apliquen deben ser presentados y explicados por el o la docente en clases a las/los estudiantes al inicio del año escolar y nuevamente al comienzo de cada unidad, en cuanto a los indicadores de evaluación y la forma en que serán aplicados, de manera que estos se empleen para orientar el aprendizaje de las/los estudiantes.

En el caso de las evaluaciones sumativas, el/la docente deberá recordar el desarrollo de éstas, con al menos una semana de anticipación a las/os estudiantes, indicando objetivos, contenidos y habilidades que se abordarán (criterios de evaluación).

En el contexto del núcleo pedagógico, se releva la importancia de la evaluación formativa “clase a clase” como el principal foco para la mejora de los resultados académicos. Por lo tanto, el o la docente debe explicitar a sus estudiantes el Objetivo de Aprendizaje (OA) establecido y evaluar su nivel de logro antes de concluir esta instancia.

FORMAS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE INSTRUMENTOS

Artículo 10°: Existirán tres formas de evaluación: evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. En todos los casos, el/la docente o equipo de aula tiene la obligación de dejar un registro escrito en el leccionario digital del tipo de evaluación que utilice en sus clases.

Artículo 11°: Cada asignatura desarrollará sistemáticamente evaluaciones formativas, procurando obtener información del estado inicial, del proceso y del logro de enseñanza- aprendizaje. Asimismo, dispondrá de un número de evaluaciones sumativas, dependiendo de lo que proponga cada Departamento de asignatura en su planificación previamente, Diseño de Evaluación Anual (DEA), asumiendo que el número de las mismas puede flexibilizarse, siempre que se cuente con un sustento pedagógico. No obstante, esto último debe ser acordado con el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, e informado con anticipación a las/os estudiantes, bajo registro en el libro de clases digital.

Artículo 12°: Toda evaluación debe especificar con claridad los Objetivos de Aprendizaje y las o la habilidad que se desea evaluar y los niveles de logro, siendo imprescindible que todo instrumento de evaluación cuente con la tabla de especificación correspondiente.

Artículo 13°: Los criterios generales de una evaluación son: **pertinencia, claridad y concordancia evaluativa. (Ver art. 4)**

Artículo 14°: Los instrumentos evaluativos utilizados durante el proceso educativo se pueden clasificar en: Diagnóstica, Formativa y Sumativa, según el **propósito** y el **momento** que el/la docente determine.

TIPO DE EVALUACIÓN	PROPÓSITO	MOMENTO
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	Recopilar información relevante acerca de las habilidades, destrezas, actitudes y conocimiento de los o las estudiantes con la finalidad que el o la docente oriente sus decisiones pedagógicas. La evaluación diagnóstica no puede ser calificada.	Se puede realizar antes de empezar el proceso de enseñanza-aprendizaje anual, o al inicio de una unidad.
EVALUACIÓN FORMATIVA	Evidenciar el aprendizaje de los estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas, ajustar la enseñanza y apoyar el proceso de aprendizaje.	Durante todo el proceso de aprendizaje.
EVALUACIÓN SUMATIVA	Reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sea un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias.	Cuando los objetivos planteados sean abordados en el desarrollo de la asignatura o al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 15°: El número de evaluaciones sumativas (pruebas) diarias son dos (2). No se consideran en este grupo las de proceso puesto que se ha destinado tiempo anterior para su desarrollo, tampoco se incluyen las recuperativas.

Se dispondrá de un calendario en el que cada docente deberá registrar la fecha en que se desarrollará la evaluación sumativa, evitando que la evaluación coincida con otra anteriormente fijada. El calendario será compartido en Drive, por el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica para el conocimiento de todos/as los/as docentes.

Artículo 16°: El o la docente debe realizar diferentes formas de evaluar, por medio de diversos instrumentos evaluativos, como por ejemplo:

- **Rúbricas:** Son escalas de valoración de categorías ordenadas y acompañadas de la descripción de los criterios de evaluación de la tarea o producto de aprendizaje. El beneficio de este instrumento es que nos permite experimentar diversas prácticas evaluativas, desde la representación teatral del plan lector hasta la exposición, mediante maqueta u otro producto de aprendizaje.
- **Registro de observación o registro anecdótico:** el/la profesor/a puede confeccionar un registro en el que anota sus observaciones del proceso educativo. Este cuaderno otorga la ventaja de observar y cambiar la estrategia de enseñanza durante el proceso, siendo de vital importancia el monitoreo y retroalimentación constante para lograr un aprendizaje significativo en los/as educandos/as.
- **Portafolios:** Se trata de la recopilación de diferentes trabajos realizados por los/as estudiantes mediante un objetivo en común. Se pueden incorporar espacios de reflexión y autoevaluación, además de diversificar los trabajos que son parte del portafolio, otorgando la
- oportunidad de que el/la estudiante tenga múltiples formas de expresar su aprendizaje y habilidades frente a un mismo objetivo.

- **Cuestionarios:** Pueden ser especialmente útiles para evaluar el conocimiento, grado de comprensión y desarrollo de la tarea por cada alumno/a o en forma grupal. Son de características formativas ya que permiten diagnosticar e identificar aquellos conceptos más o menos logrados.

Artículo 17°: Los instrumento de evaluación (pruebas, rúbricas, tabla de cotejos u otras), deben ser visadas y revisadas por el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica (Evaluador/Evaluadora), para garantizar que se cumpla un adecuado proceso evaluativo y en función con los principios establecidos en el decreto 67.

Para ello, debe entregarse junto con su respectiva tabla de especificaciones, al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica con 72 horas (3 días hábiles) de anticipación a su aplicación, tiempo necesario para retroalimentar el instrumento de evaluación y velar por su pertinencia, claridad y concordancia. La evaluación será retroalimentada en un plazo de 48 horas, y entregada para ser multiplicada previo envío de correo al/la docente a cargo.

Esta retroalimentación tiene por finalidad fortalecer las herramientas didácticas de cada docente.

Bajo ninguna circunstancia, un/a docente podrá aplicar una evaluación sin cumplir con los plazos y procedimiento anteriormente expuestos.

FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS Y LOGROS HACIA LOS/AS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

Artículo 18°: Respecto a **las formas y tiempos en que se comunica el proceso y progreso de aprendizaje** hacia los/as alumnos/as, madres, padres y apoderados/as, se define lo siguiente:

- **Estudiantes:** Los/as docentes deben informar los resultados a más tardar 10 días hábiles posteriores a su aplicación y registrar la calificación en el libro de clases digital inmediatamente una vez realizada la retroalimentación respectiva de los objetivos de aprendizajes más descendidos. **No se podrá aplicar una nueva evaluación si no se ha realizado el análisis de resultados y retroalimentación antes señalada.**
- **Apoderados/as:** tomarán conocimiento a través del Informe de Notas del/la estudiante que está disponible en la plataforma NAPSIS. La finalidad es el continuo seguimiento del nivel de logro en los aprendizajes e informarse del rendimiento escolar del pupilo/a.

Artículo 19°: Respecto al **uso de la plataforma NAPSIS**. Al inicio del año escolar, el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica enviará una circular a los y las Profesores/as Jefes para que la difundan a sus apoderados indicando los pasos a seguir para ingresar al NAPSIS. Esta circular también será publicada en la página web institucional www.liceoalessandri.cl

El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica realizará el siguiente conducto regular para la entrega de clave Napsis a las madres, padres y apoderados/as:

1. Cada profesor/a jefe deberá entregar la nómina, a UTP, de los correos electrónicos de cada apoderado/as luego de la primera reunión de apoderados/as que se realice en Marzo.
2. El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica les enviará a los correos electrónicos de los apoderados el instructivo y la clave de ingreso a NAPSIS.
3. Si hay alguna dificultad de los/as apoderados/as en NAPSIS, el/la profesor/a jefe derivará a UTP.
4. UTP dará respuesta en dos (2) días hábiles.

SOBRE LA RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 20°: Los y las docentes del Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma realizan de manera sistemática el proceso de retroalimentación de las evaluaciones diagnósticas, formativa y sumativa; debido a que esta práctica pedagógica influye e impacta en aspectos cognitivos de los estudiantes, es decir, conocimientos, habilidades, valores y actitudes de los/as estudiantes, así como también en aspectos socioemocionales como autoconcepto, autoestima, confianza, seguridad y motivación escolar.

Artículo 21°: La retroalimentación se realiza al momento de la entrega de las evaluaciones, en manera conjunta con los/as estudiantes, con la finalidad de transformar la evaluación en una oportunidad de aprendizaje. Los trabajos, informes, ensayos, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, disertaciones, presentaciones, representaciones, creaciones artísticas, coreografías, creaciones de videos, debates, mapas conceptuales, diagramas de flujos, bitácoras, portafolios, desarrollo de guías u otras actividades evaluativas deben ser devueltos con la rúbrica, pauta o lista de cotejo con los puntajes obtenidos, como una forma de retroalimentar el desempeño de el/la estudiante.

TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22°: La diversificación de la evaluación apunta a que los instrumentos que se apliquen sean variados y no se limiten a un único tipo de instrumento, sino que se ajusten a las características del grupo curso. Por lo mismo, se pueden utilizar estrategias como por ejemplo: juegos de rol, proyectos, dramatizaciones, exposiciones, guías, cuestionarios, portafolios, trabajos de investigación, pruebas escritas, trabajos audiovisuales, interrogaciones, lecturas guiadas, plenarios, montajes artísticos, trabajo con fuentes bibliográficas, debates, salidas pedagógicas, coreografías grupales, realidad de juego, reglamentos deportivos, entre otras. Cada una de estas estrategias deberá ser evaluada con rúbrica, lista de cotejos, escala de apreciación u otro instrumento evaluativo que corresponda. Cada Departamento de asignatura deberá evidenciar en su ruta de aprendizaje la forma en que llevará a cabo su proceso de evaluación formativa y/o sumativa al inicio de cada mes, debiendo utilizar al menos tres estrategias distintas que den cuenta de la diversificación evaluativa.

Artículo 23°: Los/as docentes planificarán y desarrollarán evaluaciones, considerando las necesidades, intereses, estilos y/o ritmos de aprendizaje de todos/as los/as estudiantes, por lo que el trabajo se desarrollará de forma conjunta con las profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo a la Ruta de Aprendizaje. Este trabajo colaborativo debe evidenciar la diversificación de las estrategias de aprendizajes que se deben planificar durante la hora de trabajo colaborativo y/o en la reunión del Departamento de asignatura considerando la existencia de Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los y las estudiantes que lo requieren.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Artículo 24°: El Liceo Arturo Alessandri Palma cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), el cual realiza procesos de: diagnóstico, evaluación, reevaluación integral y acompañamiento de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE), transitorias y permanentes durante el tiempo que lo requieran.

Artículo 25°: Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga.

Se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en caso de los/las estudiantes que así lo necesiten. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias (PACI), según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83/2015 y 170/2009,



ambos del Ministerio de Educación.

PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

Artículo 26°: La Coordinación del Programa de Integración Escolar, informará al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica el listado de los/las estudiantes que requieren cursar su proceso educativo bajo el enfoque del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 27°: El Equipo de Aula (profesor/a asignatura, profesor/a jefe, profesor/a diferencial y otros profesionales de la educación), tomarán decisiones respecto a los/as estudiantes que accedan al PACI con la finalidad de optar a la adecuación evaluativa, **si y sólo si**, la diversificación de la evaluación no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presenta el/la estudiante.

Artículo 28°: En el caso de estudiantes que accedan al PACI, la articulación de la adecuación de la evaluación deberá ser coherente con la planificación de la enseñanza y las estrategias metodológicas implementadas al interior del aula. Para poder ejecutar la adecuación de la evaluación, enmarcada en el PACI, los y las docentes (disciplinar y de apoyo) en reuniones de trabajo colaborativo: Ambos profesionales elaboran el instrumento de evaluación y acuerdan el nivel de desempeño, en coherencia con las necesidades educativas de el/la estudiante.

Cabe destacar que:

- a. La adaptación de la evaluación, puede ser dirigida a todas las asignaturas del Currículum Nacional, sin embargo, estas se regirán por el Plan de Adecuación Curricular Individual de la/el estudiante.
- b. Las evaluaciones que contemplen ensayos SIMCE y/o PAES, **elaboradas por los/las docentes**, serán adaptadas solo en su escala de calificación, con el fin de no perjudicar a los/las estudiantes en su participación en la instancia evaluativa formal.
- c. El/la docente disciplinar será el responsable de aplicar, corregir e informar los resultados de las evaluaciones a las/os estudiantes que presenten PACI.
- d. En caso de que la/el estudiante se ausente a la instancia evaluativa, deberá seguir el mismo conducto regular que el resto de sus compañeras/os para rendir la evaluación pendiente.
- e. Respecto de la cantidad de calificaciones, es preciso señalar que esta puede variar en número respecto de sus pares, de acuerdo con las necesidades educativas especiales que presente la/el estudiante.

TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 29°: Planificación **de la Evaluación del Aprendizaje**, de acuerdo al decreto 67, el foco está en la evaluación formativa y de proceso, por tal motivo, el establecimiento ha consensuado un Diseño de Evaluación Institucional que contemple una gama diversa de evaluaciones.

Artículo 30°: Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura, la nota 4.0. Asimismo, todas las calificaciones serán coeficiente uno (1) siendo el nivel de exigencia para obtener la nota mínima el 60%.

Artículo 31°: Sobre los promedios anuales de asignatura que correspondan a 3,9, el/la docente de esa asignatura dará una oportunidad evaluativa al/la estudiante para que pueda acceder a una nota suficiente

o en el caso que la evaluación del/la estudiante no cumpla con el porcentaje de logro, corresponderá promediar la calificación con las notas anteriores.

Artículo 32°: La calificación obtenida por las/os estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, de acuerdo con lo establecido en el D.S de la Educación N°924 de 1983. La calificación anual se expresa en conceptos: MB. (Muy Bueno), que equivaldría a una calificación entre 6.0 y 7.0., B (Bueno), que equivaldría a una calificación entre 5.0 y 5.9, S (Suficiente), que equivaldría a una calificación entre 4.0 y 4.9 e I (Insuficiente), que equivaldría a una calificación inferior a 4.0.

Artículo 33°: Respecto a cursar la asignatura de Religión, será el/la apoderado/a, quien, bajo firma al momento de la matrícula, optará por esta asignatura.

Si el padre, madre y/o apoderado/a decide que la/el estudiante no curse la asignatura de Religión, debe optar por el taller paralelo que ofrezca el establecimiento, el que será evaluado con una calificación, la cual se registrará en la asignatura a fin del paralelo. Los talleres paralelos, serán los siguientes:

NIVELES	ASIGNATURA
7°básico	Formación Ciudadana
8° básico	Formación Ciudadana
1° medio	Educación Física
2° medio	Expresión corporal y artes escénicas
3° medio	Historia, Geografía y Cs. Sociales
4° medio	Historia, Geografía y Cs. Sociales

Artículo 34°: En los cursos donde se imparte la asignatura de Orientación y socioemocional, esta no será calificada, por lo tanto no incidirá en la promoción de las/os estudiantes.

Artículo 35°: Con respecto al número de calificaciones, cada asignatura dispondrá de un número tentativo, en virtud de las unidades o módulos de aprendizaje, recalando la flexibilidad en esta disposición, puesto que dependerá de la realidad en particular de cada curso, o estudiante en particular, el agregar o quitar alguna calificación planificada para el año escolar, siempre que se cuente con un sustento pedagógico que avale esa decisión, informando debidamente al Equipo de Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 36°: Si en un procedimiento de evaluación sumativa, se presentase que las calificaciones obtenidas por el curso superen el 50% de calificaciones insuficientes respecto del total de estudiantes que rindió dicha evaluación, el/la docente deberá informar al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica (Evaluador/a), quienes analizarán, en conjunto, el instrumento de evaluación, la evidencia registrada del desarrollo del trabajo formativo en aula (del/la profesor/a, es decir, el leccionario, y de las/os estudiantes, o sea, cuaderno u otro material que refleje la labor realizada). Luego de dicho análisis, se decidirá si la calificación procede y se registra en el libro de clases digital o si se debe desarrollar alguna actividad remedial para superar dicho obstáculo. Esta situación quedará evidenciada en Bitácora de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 37°: Promedio General: Corresponde a la sumatoria de todas las **calificaciones promediadas en cada semestre**, sin incluir la asignatura de Religión, Consejo de Curso, Orientación y socioemocional.

Artículo 38°: Con respecto a las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final, cada asignatura las definirá en virtud de las unidades o módulos de aprendizaje, recalando la flexibilidad en esta disposición, cuando lo amerite la realidad de cada curso o estudiante. Se podrá agregar o quitar

alguna calificación del diseño anual evaluativo (DEA), siempre y cuando se sustente en un argumento pedagógico, informado debidamente y **con anticipación (10 días hábiles)** a la Unidad Técnico Pedagógica.

TÍTULO VI: SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA, VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS

Artículo 39°: En el liceo, **el plagio y la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo en los procesos de evaluación** (uso de celulares, programas computacionales, textos escritos, entre otros), es un aspecto de preocupación que debe ser abordada de manera formativa, involucrando a los/as estudiantes y sus apoderados/as en términos de orientar y educar al estudiantado para disminuir y erradicar su ocurrencia, fundamentalmente para incentivar el aprendizaje, los sellos y valores insertos en el PEI.

Es considerado plagio o copia cuando:

- El/la estudiante reconoce haber realizado el hecho.
- El/la profesor/a, inspector o miembro del equipo de profesionales sorprende al/la estudiante de manera infraganti en el hecho.
- El/la profesor/a se percata cuando existe un instrumento similar obtenido por el estudiante desde un tercero, de algún grupo o archivo de internet.
- El/la estudiante es sorprendido con papel con contenidos de la asignatura a evaluar, manipulando celular, compartiendo con sus compañeros/as contenidos evaluados en ese momento o en evidente actitud de copia, por medios tecnológicos se comprueba el plagio desde internet u otro compañero/a en una evaluación de tipo escrita o práctica.

En cualquiera de estas circunstancias el/la docente registrará el hecho en el libro de clases digital (Observación) y solicitará la presencia del/la inspector/a del nivel para que esté/a acompañe al/la estudiante a las oficinas del Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica donde deberá rendir inmediatamente nuevamente el instrumento de evaluación con el tiempo necesario para su desarrollo. Si él o la estudiante se niega a esta oportunidad debe ser evaluado/a con la nota mínima (1.0), previa información al/la apoderado/a.

Si se refiere a un instrumento de evaluación distinto a una prueba (trabajo de investigación, ensayos, trabajos prácticos, ABP etc), deberá realizar una evaluación teórica que contemple los mismos Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 40°: Dado que el proceso evaluativo conlleva rasgos que demuestran la responsabilidad del o la estudiante y su desarrollo forma parte del PEI, se estipula que:

- En el caso de no entregar la evaluación, una vez finalizada la prueba, el o la docente registrará la anotación en el libro digital, e informará UTP, quien citará a la o el apoderado/a de manera que tome conocimiento que debe presentarse a primera prueba recuperativa, sin embargo el porcentaje de dificultad ascenderá al 80%.
- Si uno/a de ellos/as entrega la evaluación sumativa en blanco, el o la docente debe registrar la situación en el libro digital y le consignará la nota mínima 1,0.
- Si uno/a de ellos/as se ausenta a rendir la evaluación calendarizada, estando en el establecimiento, el o la docente debe registrar la situación en el libro digital y le consignará la nota mínima 1,0. La situación anteriormente descrita es considerada en el RICE como una falta grave (Fuga).



TÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS RECUPERATIVAS O DE SEGUNDA INSTANCIA

Artículo 41°: Será de exclusiva responsabilidad de las y los estudiantes presentarse a rendir las evaluaciones preestablecidas en el tiempo y plazo estipulado en el calendario de evaluaciones el que debe ser dado a conocer oportunamente por el/la docente y comunicado al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

Cuando exista suspensión de clases por motivos imprevistos, la o las evaluaciones fijadas ese día de suspensión, será/n aplicadas en la clase siguiente.

El/la apoderado/a será responsable de la asistencia de su pupilo/a a clases, pues cada una de éstas es una oportunidad de evaluación, exceptuando las situaciones especiales, debidamente justificadas al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General.

Artículo 42°: Si el/la estudiante se haya ausentado a una evaluación calendarizada, deberán rendir la evaluación pendiente fuera de la jornada escolar en la instancia de **“Primera citación a evaluación recuperativa”** de martes a jueves a las 16:30 horas y de acuerdo al siguiente calendario institucional:

Primera semana del mes

martes: Lenguaje

miércoles: Matemática

jueves: Historia

Segunda semana del mes

martes: Física

miércoles: Química

jueves: Biología

Tercera semana del mes

martes: Inglés

miércoles: Filosofía /Religión

jueves: Artes

Cuarta semana del mes

martes: Educación Física

miércoles: Asignaturas teóricas del Técnico Profesional



CALENDARIO PRUEBAS RECUPERATIVAS 2023

Asignatura	Abril	Mayo	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Lenguaje	Martes 4	Martes 2	Martes 6	Martes 8	Martes 5	Martes 3	Martes 7	Martes 5
Matemática	Miércoles 5	Miércoles 3	Miércoles 7	Miércoles 9	Miércoles 6	Miércoles 4	Miércoles 8	Martes 5
Historia	Jueves 6	Jueves 4	Jueves 8	Jueves 10	Jueves 7	Jueves 5	Jueves 9	Miércoles 6
Física	Martes 11	Martes 9	Martes 13	Miércoles 16	Martes 12	Martes 10	Martes 14	Miércoles 6
Química	Martes 11	Miércoles 10	Miércoles 14	Miércoles 16	Miércoles 13	Miércoles 11	Miércoles 15	Jueves 7
Biología	Jueves 13	Jueves 11	Jueves 15	Jueves 17	Jueves 14	Jueves 12	Jueves 16	Jueves 7
Inglés	Martes 18	Martes 23	Martes 20	Martes 22	Martes 12	Martes 17	Martes 21	Martes 12
Filosofía /Religión	Miércoles 19	Miércoles 24	Martes 20	Miércoles 23	Miércoles 13	Miércoles 18	Miércoles 22	Martes 12
Artes	Jueves 20	Jueves 25	Jueves 22	Jueves 24	Jueves 14	Jueves 19	Jueves 23	Miércoles 13
Educación Física	Martes 25	Martes 30	Martes 27	Martes 29	Martes 26	Martes 24	Martes 28	Miércoles 13
Asignaturas teóricas del Técnico Profesional	Miércoles 26	Miércoles 31	Martes 27	Miércoles 30	Martes 26	Miércoles 25	Miércoles 29	Miércoles 13

Artículo 43°: El calendario de evaluación recuperativa será publicado en la página web del liceo, classroom de los/as docentes e informado en el consejo de curso y reunión de padres, madres y apoderados/as, por lo que en adelante, **se elimina la citación vía correo y el/la estudiante deberá presentarse según lo señalado y sin que medie justificación alguna.**

Artículo 44°: Quienes **no se hayan presentado a la primera citación a prueba recuperativa**, podrán acceder a la **“Segunda citación a evaluación recuperativa”** siempre y cuando hayan presentado certificado médico y/o cuenten con la justificación de él o la apoderado/a de manera presencial en Unidad Técnico pedagógica. El plazo para presentar el justificativo se extenderá hasta 10 días hábiles, contados desde la aplicación de la primera recuperativa. De no realizar el proceso anterior, será calificado/a con nota mínima (1,0).

El lugar donde se rendirán estas evaluaciones será fijado a principio del año académico y comunicado en la página web del establecimiento

Artículo 45°: Si la/el estudiante no se presentara a esta segunda instancia extraordinaria, **podrá ser calificada con nota mínima**, entendiéndose que se han otorgado dos oportunidades para que la/el estudiante demuestre el dominio de los aprendizajes.

TÍTULO VIII: ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN TORNO A LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y DE PROCESO

Artículo 46°: El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica será el responsable de planificar, junto a los/as Coordinadores/as de departamento y/o Orientación, las instancias de reuniones técnicas de análisis de los resultados de aprendizaje de las y los estudiantes. Estas son:

- Reunión de Departamentos
- Jornadas de Reflexión y Análisis del quehacer educativo.
- Consejos Técnicos semestrales.
- Jornadas de cierre semestral.

Artículo 47°: El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica junto a el o la profesor/a jefe y de asignatura, orientadora, psicóloga, trabajadora social y Coordinadora PIE, se reunirán a lo menos una vez por semestre con la finalidad de conocer, acompañar y evaluar el proceso de aprendizaje realizado por el o la estudiante, individualizar responsabilidades dentro del equipo mencionado anteriormente, promover el logro de los aprendizajes cuyo objetivo final sea propender a la promoción de las y los jóvenes.

Las oportunidades que permitirán lo anteriormente señalado son los Consejos Técnicos :

- **En el mes de mayo** se evaluará la situación de los estudiantes de cada curso, (Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, Coordinadores, Profesor jefe, profesora PIE orientadora, trabajadora social, docentes), lo que da cuenta del trabajo realizado para conseguir progresión en el nivel de logro de aprendizajes de la o el estudiante.
- Resolución de promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción automática: al finalizar el proceso de evaluación anual, se reúne el equipo para determinar la situación final según lo dicta el decreto 67.

TÍTULO IX: ESTUDIANTES CON PORCENTAJE DE ASISTENCIA INFERIOR AL 85%

Artículo 48°: Siendo imperiosa la asistencia sistemática a clases, el establecimiento solicitará al/la apoderado/a los justificativos pertinentes, de manera presencial. En los casos en que el/la estudiante se ausenta a clases sin motivo justificado, el establecimiento procederá según lineamientos de Inspectoría General y Convivencia Escolar.

Artículo 49°: Dado que las inasistencias influyen notoriamente en el aprendizaje de los/as estudiantes y por ende en rendimiento escolar, será responsabilidad del hogar velar porque el/la estudiante evite toda situación que le impida cumplir con el mínimo porcentaje obligatorio de asistencia requerida (85%). La Dirección del establecimiento tiene la facultad de reprobar a las y los estudiantes que no cumplan con el 85% requerido.

Quienes no cuenten con este requisito podrán presentar una carta al Director explicando las razones por las que no han alcanzado la asistencia señalada así como también los compromisos para revertir dicha situación el año siguiente. **El plazo para presentar este documento se extenderá hasta 10 días hábiles antes de finalizar el año.**

Artículo 50°: Será responsabilidad del/la paraprofesor/a del curso informar a Inspectoría General y a UTP la asistencia de cada estudiante, luego Inspectoría General informará al profesor/a de aula o profesor/a jefe y de asignatura, para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 51°: Para efectos de evaluación y promoción se considerarán las situaciones que a continuación se describen:

- a) Ausencia a clases por períodos prolongados: el/la apoderado/a deberá informar de manera oportuna las razones de la ausencia y si estas corresponden a situaciones de salud deben ser acreditadas con un certificado del especialista correspondiente, información que la entregará el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica al/la profesor/a jefe y de asignatura.
- b) Frente a las situaciones tales como finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, Certámenes Nacionales o Internacionales en el área del deporte, literatura, ciencia, artes, becas y otras similares, se requiere que el/la apoderado/a del/la estudiante se presente, de manera presencial ante el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica para ver caso a caso.

TÍTULO X: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 52°: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.

Artículo 53° Respecto del logro de aprendizaje, serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 54°: Aquellos casos de estudiantes que al final del proceso escolar se encuentren en “situación de riesgo de repitencia”, se someterán a un proceso de análisis que será realizado por los/las docentes que hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estas/os, al profesor/a jefe y Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

Para dicho análisis se considerará:

A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la/el estudiante durante el año, el cual deberá ser debidamente evidenciado por sus profesores/as de asignatura y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda. Cabe recalcar que dentro de la evidencia del progreso en el aprendizaje de las/os estudiantes, entre otros, se encuentran:

- Calificaciones,
- Cuadernos o registro de actividades formativas desarrolladas por las/os estudiantes (portafolios, carpetas, archivadores, etc.),
- Guías e instrumentos de aprendizaje desarrollados en clases,
- Evidencia de retroalimentaciones desarrolladas en clases (registradas tanto en el leccionario, como en los cuadernos o portafolios de las/os estudiantes),
- Registro interno del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.
- Asistencia a clases.

B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior, datos que deberán ser aportados por la Unidad Técnica Pedagógica y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la/el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles o qué curso del nivel sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esta información deberá ser entregada por su profesor/a jefe, considerando entrevistas previas y sistemáticas a la/el estudiante y su apoderado/a, por Orientación, por Dupla psicosocial y/o por otros actores educativos que puedan dar cuenta de la información requerida.

D. Ya sea que la/el estudiante apruebe o repruebe, el Equipo Técnico Pedagógico elaborará un informe que se entregará a la/el apoderado/a y quedará consignado en la hoja de vida de la/el estudiante, donde se dará cuenta del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión, los apoyos y compromisos que recibió y se acordó con el/la estudiante durante el año, las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

E. Los/as profesores/as jefes deberán informar a las/os estudiantes en “situación de riesgo de repitencia”, junto con sus apoderados/as la situación final, entregándoles informes que expliquen el proceso de deliberación llevado a cabo.

ARTÍCULO 55°: la situación final o repitencia de estudiantes que no cumplan con los criterios para la promoción automática, deberá ser informada por él o la profesor/a jefe al/la apoderado/a, en un plazo máximo de 24 horas una vez que lo haya resuelto el consejo.

TÍTULO XI: INCORPORACIÓN POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 56° Si durante el año escolar se incorporan estudiantes procedentes de colegios con otro sistema de evaluación, éstos se adecuarán al Reglamento de Evaluación Institucional y en casos especiales decidirá su situación de evaluación la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico.



Artículo 57° En estos casos, el encargado de NAPSIS es responsable de registrar en el libro de clases digital, las calificaciones del establecimiento educacional anterior y su Profesor/a jefe orientará a él o la

estudiante para que se incorpore a la brevedad en el proceso evaluativo general de su curso en cada una de las asignaturas. Si existiera una dificultad que impida lo anteriormente señalado, deberá acercarse junto al estudiante y/o en compañía de su apoderado a la Unidad Técnica Pedagógica con la finalidad de establecer estrategias que posibiliten una adaptación efectiva. Esta entrevista, debe quedar registrada con la firma de los involucrados.

Respecto a los/as estudiantes extranjeros se realizará el procedimiento de acuerdo a las indicaciones del Departamento Provincial y/o Ministerio de Educación.

TÍTULO XII: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

Artículo 58°: La situación final de promoción de los/las alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las alumnos(as) un Informe Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 59°: Respecto de la entrega deL certificado anual de estudio:

1. De ser requerido por el/la apoderado/a, el certificado anual de estudios será entregado y no podrá ser retenido.
2. Los apoderados también pueden solicitar certificados de estudios de sus pupilos en el portal www.ayudameduc.cl

Artículo 60°: Toda situación de índole evaluativa, distinto a lo que se ha expresado, será resuelta por una comisión especial compuesta por las integrantes del Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores/as del liceo Arturo Alessandri Palma.

**EQUIPO UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA
2023**